

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 17 ADICIONALES A UNA TASA FIJA DEL 9,5% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 8 DE AGOSTO DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 8.000.000 AMPLIABLE HASTA U\$S 20.000.000, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES E INTEGRADAS EN PESOS CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U\$S 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Calificados que Celulosa Argentina S.A. (la “Compañía” y/o la “Emisora”) ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 17 adicionales, a una tasa fija del 9,5% nominal anual con vencimiento el 8 de agosto de 2025, por un valor nominal de hasta U\$S 8.000.000 ampliable hasta U\$S 20.000.000, las cuales serán denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, y serán pagaderas en las respectivas Fechas de Amortización (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales”). Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase 17 emitidas con fecha 8 de agosto de 2022 por un monto de U\$S 9.337.600 (las “Obligaciones Negociables Clase 17 Existentes”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase 17”, indistintamente). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio de Integración y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, una vez emitidas, tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 17 Existentes, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales serán emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa publicado en fecha 4 de enero de 2023 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales de fecha 19 de abril de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE (“MAE”), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín de BYMA”, respectivamente), de fecha 19 de abril de 2023 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”) y en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE y los Sistemas Informativos de los Mercados.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales será dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales sólo podrán ser adquiridas y transmitidas en los mercados primarios por aquellos Inversores Calificados listados en el artículo 12, Sección 1, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) Emisora: Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: gonzalo.coda@celulosaargentina.com).

2) Organizadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2360/2826/2383/2381, e-mail: mesa@bst.com.ar; atención: Paz Sementuch/ Matias Veloso/ Mariano Alonso/Tomas Bajdacz); y (ii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo).

3) Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en la calle Av. Corrientes 1174, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2360 / 2383 / 2826 / 2381, e-mail: mesa@bst.com.ar, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Mariano Alonso / Tomas Bajdacz); (ii) Puente Hnos. S.A., sitas en la calle Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo); (iii) Facimex Valores S.A., sitas en Olga Cossettini 831 Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar/matiasdominguez@facimex.com.ar/ignacioaimi@facimex.com.ar/nicolaspividori@facimex.com.ar/agustinfonseca@facimex.com.ar, atención: Andres Durban / Matias Dominguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividori / Agustín Fonseca); (iv) Portfolio Investment S.A., sitas en Carlos Pellegrini 855, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5238-3460, e-mail: mg@portfolioinvestment.com.ar/tl@portfolioinvestment.com.ar, atención: Martin Gabelloni / Tomas Lujambio; y (v) Zofingen Securities S.A., sitas en Manuel Ugarte 1674, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 6204-9759/ 5717-5602 / 6964-1509 / 3030-8580 / 3816 94-2779 / 3814 96-8005 / 3816 94-2779 / 5412-2039 / 3455-7419, e-mail: eaflitto@zofingen.com.ar/mpanza@zofingen.com.ar/jlmanan@zofingen.com.ar/gplaton@zofingen.com.ar/vgarciazavalia@zofingen.com.ar/ar/agarciazavalia@zofingen.com.ar/rierino@zofingen.com.ar/csarranz@zofingen.com.ar/ralvarez@zofingen.com.ar, atención: Eduardo

Afflitto / Mauricio Panza / Jose Lopez Mañan / Guillermo Platoni / Virginia Garcia Zavalía / Agustina Garcia Zavalía / Rocio Ierino / Carlos Sarranz / Romina Álvarez).

4) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

5) Período de Difusión: Comenzará el 20 de abril de 2023 y finalizará el 24 de abril de 2023.

6) Período de Subasta Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 25 de abril de 2023.

7) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública respecto de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales en cualquier momento de los mismos, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate, o antes del cierre de la rueda licitatoria del último día del Período de Subasta Pública mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Si ocurriese un Cambio Sustancial Adverso (tal como se define más adelante), los Organizadores y los Colocadores tendrán el derecho de solicitar a la Emisora, y/o la Emisora a su solo criterio podrá optar por no emitir las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, lo cual será informado oportunamente mediante la publicación en los Sistemas Informativos de los Mercados de un aviso complementario al Aviso de Resultados.

Se entiende como “Cambio Sustancial Adverso” un efecto sustancial que impacte negativamente sobre: (i) los negocios, operaciones, bienes, situación (financiera o de otra índole) y/o perspectivas de la Emisora, y/o en el sector de la industria en la que se desenvuelve y/o en el marco jurídico de su actividad (ya sea un cambio desfavorable en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones) y/o en la regulación tributaria y/o cambiaria y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, tanto local como internacional, y/o (ii) la capacidad de la Emisora de cumplir con su giro ordinario de los negocios.

8) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales será realizada de conformidad con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV”), a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, ver “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

9) Monto de Emisión: El monto de emisión será de un valor nominal de hasta U\$S8.000.000, ampliable hasta U\$S20.000.000.

10) Precio de Emisión: El precio de emisión será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado mediante el Aviso de Resultados (el “Precio de Emisión”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 Existentes desde el 8 de febrero de 2023 (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

11) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” del Suplemento de Prospecto.

12) Tipo de Cambio de Integración: Significa el tipo de cambio del último día del Período de Difusión, establecido en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias

- Tipos de Cambios), en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, redondeado a cuatro (4) decimales (el “Tipo de Cambio de Integración”).

13) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bkra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, redondeado a cuatro (4) decimales, calculado por el Agente de Cálculo (el “Tipo de Cambio Aplicable”).

14) Fecha de Cálculo: La fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

15) Determinación del Precio de Emisión - Adjudicación: Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Determinación del Precio Emisión. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

16) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: El monto mínimo de suscripción es de U\$S 150 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta) y múltiplos enteros de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de esa suma. La unidad mínima de negociación es de U\$S 150 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta) y múltiplos enteros de U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) por encima de esa suma.

17) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales: Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses, cada Fecha de Pago de Amortización y en la Fecha de Vencimiento, según fuera el caso, conforme se establece en el Suplemento de Prospecto. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

18) Valor Unitario Nominal: U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

19) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 27 de abril de 2023 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES, LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES, LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASE 17 ADICIONALES ADJUDICADAS.

20) Fecha de Vencimiento: Es el 8 de agosto de 2025 o, de no ser un Día Hábil, o de no existir dicho día, el primer Día Hábil siguiente (la “Fecha de Vencimiento”).

21) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales será amortizado en 7 (siete) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes al 14,3% las primeras seis cuotas y la séptima y última cuota será equivalente al 14,2% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, en las siguientes fechas: el 8 de febrero de 2024, 8 de mayo de 2024, el 8 de agosto de 2024, el 8 de noviembre de 2024, el 8 de febrero de 2025, el 8 de mayo de 2025 y la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, respectivamente (las “Fechas de Amortización”).

22) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales devengará intereses a una tasa fija equivalente al 9,5% nominal anual.

23) Período de Devengamiento: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período (el “Período de Devengamiento”). El primer Período de Devengamiento transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, es decir el 8 de mayo de 2023.

24) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: 8 de mayo de 2023, 8 de agosto de 2023, 8 de noviembre de 2023, 8 de febrero de 2024, 8 de mayo de 2024, 8 de agosto de 2024, 8 de noviembre de 2024, 8 de febrero de 2025, 8 de mayo de 2025 y la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

25) Listado y Negociación: Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales en BYMA, en el MAE y en Euroclear, según corresponda.

26) Liquidación: la liquidación se realizará a través de MaeClear o a través del Agente de Liquidación mediante Caja de Valores.

27) Prorratio: Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales.

28) Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados que reemplazará en todos sus términos al certificado global depositado el 8 de agosto de 2022 en CVSA, y que representará a las Obligaciones Negociables Clase 17. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

29) Destino de los Fondos: Conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales, neta de gastos y comisiones que pudieran corresponder, a capital de trabajo y a la cancelación y refinanciación de pasivos.

30) Calificación de Riesgo: Moody's en su dictamen de fecha 18 de abril de 2023 ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales como "BBB.ar".

31) Agentes Intermediarios Habilitados: Todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores (los "Agentes Intermediarios Habilitados") que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales constituirán "Obligaciones Negociables" conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales como obligaciones negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales por parte de Celulosa, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en la Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina.

33) Jurisdicción: En virtud de lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía quedará sometida en forma obligatoria al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o, en su defecto, del MAE de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o en su defecto, del MAE se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme lo determine el respectivo Tribunal.

34) Agente de cálculo: Celulosa Argentina S.A.

35) Número de ISIN: ARCELUS600F1.

36) Código de Especie: 56340.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011, (i) su primera prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV, y (ii) la segunda prórroga y reducción del monto de capital del Programa autorizados por la Disposición N° DI-2021-8-APN-GE#CNV de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 17 Adicionales.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de

su competencia y de los agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

ORGANIZADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3º,
C1043AAY, Buenos Aires, Argentina



Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14º
C1049AAA, Buenos Aires, Argentina

COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3º,
C1043AAY, Buenos Aires, Argentina



Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14º
C1049AAA, Buenos Aires, Argentina



Facimex Valores S.A.
Olga Cossetini 831 Piso 1º,
C1107CDC, Buenos Aires, Argentina



Portfolio Investment S.A.
Carlos Pellegrini 855, Piso 9º,
C1009ABQ, Buenos Aires, Argentina



Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674, Piso 1º,
C1428BRD, Buenos Aires, Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de abril de 2023

Norberto Werner Boehm
Subdelegado
Celulosa Argentina S.A.